

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*CORRECCIÓN de errores al Decreto 182/2005, de 26 de julio, por el que se establece un régimen de ayudas a la acuicultura en Extremadura.*

Advertidos errores materiales en el Decreto 182/2005, de 26 de julio, por el que se establece un régimen de ayudas a la acuicultura en Extremadura (“D.O.E.”, nº 89, de 2 de agosto de 2005), se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 11676, columna segunda, artículo 8, apartado 1, párrafo tercero, tercera línea, donde dice:

“...instalaciones de acuicultura intensiva”

debe decir:

“...instalaciones de acuicultura semi-intensiva”.

En la página 11683, columna segunda, Disposición adicional única, apartado 1, letra b), párrafo primero, donde dice:

“Datos identificativos: Nombre y apellidos, domicilio, DNI.”

debe decir:

“Datos identificativos (tanto del representado como del representante, en su caso): Nombre y apellidos o razón social, domicilio, N.I.F. o C.I.F.”

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*ORDEN de 24 de octubre de 2005 por la que se convocan subvenciones para la contratación de dinamizadores deportivos en las Mancomunidades de Municipios de Extremadura.*

El artículo 7.1.18 del Título I del Estatuto de Autonomía de Extremadura, establece competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma en materia de “promoción del Deporte y la adecuada utilización del Ocio”.

En cumplimiento de este compromiso de política deportiva, la Ley del Deporte de Extremadura establece que en la organización

administrativa del deporte en Extremadura, debemos destacar la posición de los entes locales como un importante motor de la práctica deportiva, atribuyéndoseles una serie de competencias definidas en el Capítulo III, artículo 8º de la Ley, entre las que destacan la promoción de la actividad física y deportiva en su ámbito municipal y la construcción, ampliación, mejora y mantenimiento de las Instalaciones Deportivas en su territorio.

Siguiendo esta Ley, es importante, como establece el mencionado capítulo III, artículo 8º, que nos adaptemos a los principios de cooperación y coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para el cumplimiento de las finalidades de la Ley, teniendo presente que las Diputaciones Provinciales, en el ámbito de su territorio, podrán colaborar con los Ayuntamientos en materia deportiva, prestando asistencia técnica y económica, especialmente a aquellos pequeños municipios que carezcan de medios humanos y materiales para la redacción y ejecución de proyectos de instalaciones deportivas.

Así mismo, la Ley de Bases de Régimen Local, reconoce a los municipios el derecho a asociarse en Mancomunidades para la ejecución común de servicios determinados de su competencia.

De acuerdo a nuestra Ley del Deporte de Extremadura, una de las funciones específicas atribuidas a la Junta de Extremadura, es la regulación de los criterios generales de subvención en el ámbito deportivo.

En este sentido, el Decreto 225/2005, de 27 de septiembre, establece las normas reguladoras para la concesión de subvenciones a otorgar a las Mancomunidades de Municipios de Extremadura para la contratación de dinamizadores deportivos que gestionen la amplia red de instalaciones deportivas existentes en nuestra región, para dotarlas de técnicos cualificados. Para ello, se ha formalizado un convenio entre la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Cultura, la Excma. Diputación Provincial de Badajoz y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las facultades que me confiere la Disposición final primera del citado Decreto,

**DISPONGO:**

Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de la presente Orden la convocatoria de subvenciones para la contratación de dinamizadores deportivos